

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



PROCESO	ACCION POPULAR
ACTOR POPULAR	JOHAN GALLEGO
COADYUVANTE	JAVIER ARIAS
DEMANDADO	BNCOLOMBIA S.A.
RADICADO	009-2021-00042
ASUNTO	RECHAZA ACCION

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto del 30 de marzo de 2021, el juzgado inadmitió la presente demanda constitucional, concediendo a la parte actora el término de tres días para subsanar los defectos señalados; sin embargo, a pesar del tiempo transcurrido el actor popular no cumplió con los requisitos exigidos. Por tal razón, se rechazará la presente acción popular, como dispone el artículo 20 de la ley 472 de 1998.

De conformidad con lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la ACCIÓN POPULAR formulada por **JOHAN GALLEGO** contra **BANCOLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

L.M.

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c60cd3301868bbddd65c09c7b42521c86283f88873af1467fcef9068fe3a5e5**

Documento generado en 25/05/2021 04:34:17 PM